



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLII

Morelia, Mich., Jueves 14 de Julio del 2011

NUM. 13

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
C. Rafael Melgoza Radillo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 15.00 del día

\$ 21.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DEL MIGRANTE

PROGRAMA DE APOYO A MIGRANTES EN RETORNO Y FAMILIAS QUE RECIBEN REMESAS EN MICHOACÁN Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

LEONEL GODOY RANGEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3°, 4°, 5°, 9°, 18 y 37 fracciones III y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 12, 20, 25, 26 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, en el Eje Temático V, denominado Política Social para el Bienestar de la Gente, dentro de la estrategia sujetos prioritarios de atención y promoción del desarrollo, política social para los migrantes michoacanos, establece entre sus líneas de acción la de impulsar una política social en los municipios y localidades expulsoras, a fin de mejorar las condiciones de vida en la Entidad y contener el flujo Migratorio.

Que es necesario el establecimiento de mecanismos de coordinación entre, los tres órdenes de gobierno y organismos, asociaciones e instancias internacionales y nacionales para implementar estrategias que permitan mejorar las condiciones de los migrantes y de sus familias.

Que es atribución de la Secretaría del Migrante apoyar y dar servicios a los michoacanos mediante la instrumentación de programas y acciones que coadyuven a la seguridad y estabilidad económica para el desarrollo de los migrantes michoacanos y de sus familias en sus comunidades de origen.

Por lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente Acuerdo que contiene el:

**PROGRAMA DE APOYO A MIGRANTES EN
RETORNO Y FAMILIAS QUE RECIBEN REMESAS EN
MICHOCACÁN Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Se crea el Programa de Apoyo a Migrantes en Retorno y Familias que Reciben Remesas en Michoacán y sus Reglas de Operación, con el objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida de los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas, mediante la capacitación, asistencia técnica y apoyos para emprender proyectos y actividades productivas, que coadyuven a mejorar su calidad de vida.

Artículo 2º. Son principios rectores en la aplicación del Programa de Apoyo a Migrantes en Retorno y Familias que Reciben Remesas en Michoacán y sus Reglas de Operación, la certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, eficiencia, profesionalismo, selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad.

Artículo 3º. Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- I. **Apoyos:** A las asignaciones de recursos que se otorgan a los beneficiarios del Programa de Apoyo a Migrantes en Retorno y Familias que reciben remesas en Michoacán y sus Reglas de Operación;
- II. **Capital humano:** A las capacidades y conocimientos técnicos y prácticos con que cuentan los migrantes;
- III. **Estado:** Al Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. **Familias que reciben remesas:** A las familias que han recibido o reciben ingresos provistos por familiares que trabajan o trabajaron en los Estados Unidos de América y Canadá;
- V. **Familias:** A los individuos relacionados por vínculos de parentesco que pueden o no compartir la misma vivienda;
- VI. **Grupo:** A la integración de un número determinado de trabajadores migrantes en retorno mayores de edad, pertenecientes a diferentes hogares y familias que se coordinan para emprender o ejecutar un proyecto o actividad productiva;
- VII. **Hogar:** Al núcleo de personas relacionadas o no por vínculos de parentesco, que generan estrategias conjuntas de sobrevivencia, solidaridad y que comparten la vivienda y los gastos de manutención;
- VIII. **Municipios:** A los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IX. **Población objetivo:** A los trabajadores migrantes en retorno y las familias que reciben remesas, que residan en los Municipios;
- X. **Programa:** Al Programa de Apoyo a Migrantes en Retorno

y Familias que Reciben Remesas en Michoacán;

- XI. **Proyectos y actividades productivas:** A las acciones que permiten generar un ingreso o beneficio económico a la población objetivo;
- XII. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa;
- XIII. **SEDEMI:** A la Secretaría del Migrante;
- XIV. **Trabajadores migrantes en retorno:** A la población de nacionalidad mexicana y michoacanos que trabajaron en los Estados Unidos de América y/o en Canadá y que regresan a Michoacán; y,
- XV. **Vivienda:** Al lugar cerrado y cubierto, construido para ser habitado por personas protegiéndolas de las inclemencias climáticas.

Artículo 4º. Son objetivos específicos del Programa, los siguientes:

- I. Promover la ejecución de proyectos y acciones que contribuyan a solventar las necesidades y problemas prioritarios y más sentidos de la población objetivo del Programa;
- II. Impulsar las actividades económicas y el empleo; y,
- III. Fomentar el autoempleo para los migrantes en retorno, así como para las familias que reciben remesas.

**CAPÍTULO II
DE LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS**

Artículo 5º. El Programa está alineado a la estructura programática del Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, en su Eje Temático V denominado Política Social para el Bienestar de la Gente, dentro de la estrategia sujetos prioritarios de atención y promoción del desarrollo, y política social para los migrantes michoacanos.

Artículo 6º. La SEDEMI se sujetará a las directrices expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo, sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. El Programa operará con los recursos asignados a la SEDEMI en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, mismos que serán ejercidos y otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 8º. Los recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio anual respectivo, se deberán reintegrar, a la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio, en los términos de las disposiciones normativas

aplicables.

CAPÍTULO III
DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Artículo 9º. El Programa se desarrollará a través de las líneas estratégicas siguientes:

- I. Capacitar a migrantes en proyectos para incorporarlos a la vida productiva del Estado;
- II. Invertir en proyectos productivos y construcción de infraestructura social en comunidades con altos índices de migración;
- III. Realizar, reforzar y orientar las políticas públicas transversales de atención a los migrantes, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal e instituciones afines en la materia; y,
- IV. Coadyuvar a mejorar las condiciones laborales y de vida de los migrantes y familias que reciben remesas en el Estado.

CAPÍTULO IV
DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 10. Las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, de acuerdo a lo siguiente:

I. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura en los Municipios del Estado en los que resida la población objetivo del Programa.

II. Población objetivo.

Los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben o recibieron remesas durante el ejercicio fiscal en vigencia y con un año de antigüedad, así como a los migrantes en retorno que comprueben su estadía en los Estados Unidos de América o Canadá durante el año en curso o en el ejercicio fiscal anterior.

III. Requisitos.

a) Solicitud de apoyo.

La solicitud deberá ser dirigida al titular de la SEDEMI, en el caso de proyectos o actividades productivas, así como para capacitación, los beneficiarios deberán presentar en original y copia, un escrito que contenga los datos siguientes:

- 1. Fecha, nombre completo y firma del solicitante;
- 2. Domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, número de teléfono;

- 3. Exposición de motivos por los cuales se solicita el apoyo;
- 4. Descripción del proyecto o acción; para este fin, los proyectos deberán servir de base para encontrar una ocupación en el mercado formal y fomentar el autoempleo a través de:
 - a) Adquisición de maquinaria y equipo;
 - b) Adquisición de materia prima y mercancía para actividades productivas;
 - c) Adquisición de cabezas de ganado para el autoempleo;
 - d) Mejora de capital humano a través de la capacitación o asistencia técnica;
 - e) Contar con opciones de autoempleo; y,
 - f) Generar ingresos;
- 5. Ubicación del proyecto u obra: localidad y Municipio; y,
- 6. Compromiso de cumplir con lo que le corresponde al beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el presente Programa.

b) Comprobante de ser migrante en retorno o recibir remesas:

- 1. Para trabajadores migrantes en retorno:
 - a) Copia de Identificación con la matrícula consular (de preferencia); y,
 - b) Documento de repatriación o algún otro documento que acredite su residencia laboral en los Estados Unidos de América y Canadá a partir del año en curso o el ejercicio fiscal anterior.

De forma excepcional y, sólo en caso de no contar con ninguno de los documentos indicados anteriormente, la SEDEMI podrá identificar a dichos trabajadores con base en mecanismos objetivos y registros que sean públicos y transparentes, de acuerdo con su experiencia en la materia.

- 2. Para familiares que reciben remesas:
 - a) Presentar algún recibo o documento oficial que acredite la recepción de remesas durante el año en curso o el ejercicio anual anterior a nombre de un miembro del hogar; y,
 - b) Comprobar el parentesco mediante identificación oficial, acta de matrimonio, acta de nacimiento o documento oficial que compruebe dicho parentesco.
 - c) **Comprobante de domicilio;**

- d) **Identificación oficial con fotografía; y,**
- e) **Comprobante de rezago social o pobreza, o aplicación de un estudio socioeconómico:**

Con tal propósito, los solicitantes deberán presentar alguno de los documentos siguientes:

1. Documento que acredite que el solicitante o algún miembro del hogar es beneficiario activo de un programa de combate a la pobreza, operado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal; y,
2. En caso de que el solicitante no cuente con el documento indicado en el punto anterior, la SEDEMI realizará un estudio socioeconómico del solicitante.

Sólo se podrá brindar un apoyo por hogar y por solicitante, independientemente del número de posibles beneficiarios que lo compartan.

IV. Criterios de elegibilidad.

La SEDEMI, en igualdad de circunstancias, dará prioridad a los solicitantes conforme a los criterios siguientes:

- a) Población objetivo de los 53 Municipios que no se encuentran contemplados dentro del Programa Federalizado del Fondo de Apoyo a Migrantes en retorno;
- b) Migrantes en retorno;
- c) Familiares que reciben remesas; y,
- d) Población objetivo en situación de rezago social o pobreza.

V. Características y tipos de apoyo.

Los proyectos, obras y acciones que se apoyen con cargo a los recursos del Programa, deberán incrementar las actividades ocupacionales y desarrollar las capacidades técnicas y productivas de los migrantes en retorno o de las familias que reciben remesas, a fin de que les sirvan para encontrar una ocupación en el mercado formal, autoemplearse, generar ingresos y mejorar su capital humano.

Los tipos de proyectos, obras y acciones podrán incluir, de forma enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- a) **Proyectos de capacitación o asistencia técnica:** Que impulsen las capacidades productivas de los beneficiarios en actividades económicas de producción, transformación o de servicios.

Serán elegibles los proyectos de capacitación que integren grupos de por lo menos, 10 personas que cumplan con el perfil del beneficiario. Los pagos máximos a las instancias que proporcionen la capacitación podrán ser de hasta

\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por curso, en función del número de personas que se capaciten.

La capacitación se podrá realizar en el lugar de trabajo más apropiado o en las instalaciones de quien la proporcione, de acuerdo con lo que permita lograr mejor el objetivo del curso a impartir.

- b) Proyectos y actividades productivas, individuales o de grupo:

1. El monto máximo del apoyo será de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
2. Para los casos en que se trate de proyectos o actividades, que se realizarán en grupo, el monto máximo corresponderá al resultado de multiplicar \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por el número de personas que integren el grupo que solicite el apoyo, sin que el total, durante todas las etapas del proyecto, supere la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

En el grupo indicado sólo podrá participar un integrante de una misma familia u hogar, por lo que los miembros serán de diferentes familias y hogares.

El Programa sólo apoyará con un máximo del 80 por ciento del valor estimado del proyecto productivo, por lo que los interesados manifestarán que el 20 por ciento restante lo aportarán con cargo a sus propios recursos o patrimonio, o bien que dispone de otra fuente de recursos complementarios.

La SEDEMI, podrá establecer los mecanismos más adecuados para documentar y registrar objetiva y tangiblemente la aplicación de los recursos por los beneficiarios, a fin de garantizar la rendición de cuentas, transparencia y evaluación de los resultados o impactos alcanzados.

VI. Mecánica de operación.

- a) **Difusión:** La SEDEMI, realizará la promoción y difusión del Programa a través de diversos mecanismos, como mesas de atención, publicidad impresa, asambleas y otros medios que consideren apropiados, con el propósito de dar a conocer oportunamente a la población objetivo los diferentes tipos de apoyo del Programa y los términos para acceder a ellos, a fin de que puedan participar en el proceso de selección de beneficiarios.

Los gastos que se generen por motivos de difusión y atención a la población objetivo y beneficiaria, se podrán considerar dentro de los recursos asignados a gastos indirectos inherentes a la operación del Programa.

La SEDEMI, difundirá y dará a conocer la convocatoria correspondiente en la que se definirán las etapas de:

1. Recepción de solicitudes;

2. Análisis y selección de las mismas; y,
3. Publicación de resultados de la selección de beneficiarios por tipo de apoyo.

b) Recepción de solicitudes: Los interesados deberán presentar la solicitud con la información que se precisa en el artículo 10, fracción III, del Programa, así como aquella que considere relevante la Coordinación de Proyectos de Desarrollo de la SEDEMI, a fin de identificar mejor a la población objetivo y cumplir con el objeto del Programa.

La SEDEMI, recibirá sólo las solicitudes que estén debidamente llenadas y con la información completa en los plazos establecidos previamente en la convocatoria.

La respuesta sobre la selección de los proyectos, obras y acciones que habrán de recibir los apoyos del Programa, se comunicará directamente a los beneficiarios.

c) Análisis de solicitudes: La SEDEMI reunirá y analizará las solicitudes recibidas y seleccionará aquellos proyectos y acciones que generen un mayor beneficio social; que cumplan con los criterios de elegibilidad y con los requisitos para recibir el tipo de apoyo solicitado.

Las solicitudes procedentes se aprobarán de conformidad con el presente Programa y hasta el límite máximo de los recursos presupuestarios aprobados.

d) Padrón de beneficiarios: La SEDEMI constituirá un padrón de beneficiarios que incorpore la relación de trabajadores, así como los hogares seleccionados como beneficiarios del Programa. Asimismo, integrará, operará y mantendrá actualizado un padrón activo de beneficiarios, que incluirá aquellos hogares y beneficiarios que tienen vigencia para recibir recursos del Programa, el cual será publicado a través de sus respectivas páginas de internet y en otros medios accesibles a la población, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Una vez seleccionados los proyectos y acciones por la SEDEMI se les comunicará directamente por escrito a cada beneficiario, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes; en caso de no recibir respuesta por parte de la SEDEMI al finalizar dicho plazo, se entenderá que la solicitud del beneficiario no fue seleccionada y se hará del conocimiento a través de los estrados de la SEDEMI o de su página web, el motivo por el que no fue beneficiado.

e) Entrega del apoyo: La SEDEMI definirá el lugar, fecha y horario en que los beneficiarios podrán acudir a recibir los apoyos para los proyectos y acciones seleccionados. Para comprobar la entrega de los apoyos, los beneficiarios firmarán el recibo que expida la SEDEMI, el cual contendrá datos del beneficiario tales como:

1. Nombre completo del beneficiario y domicilio;
2. Fecha de recepción del apoyo;
3. Tipo de apoyo recibido, (descripción del tipo de apoyo);
4. Monto del apoyo recibido; y,
5. A su vez, los beneficiarios tendrán que comprobar con copia, el total del apoyo recibido, así como la aportación del 20% para su proyecto, en su caso.

VII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

a) Derechos:

1. Recibir un trato digno, equitativo, y respetuoso, sin discriminación de género, condición social, religión, partido político o preferencias sexuales, o de cualquier otra índole.
2. Recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado y a recibir los apoyos conforme al presente Programa y disposiciones normativas aplicables.

b) Obligaciones:

1. Utilizar los recursos del Programa que se le hubieren autorizado, exclusivamente en el tipo de apoyo solicitado y para el que fue otorgado;
2. En los casos de apoyo a proyectos y actividades productivas y sin faltar a la verdad, aportará el porcentaje que le corresponde del monto total del valor del proyecto solicitado, en los términos del artículo 10 fracción V, inciso b) del presente Programa;
3. En caso de que se le requiera, deberá presentar la documentación o elementos que comprueben la correcta aplicación de los recursos; y,
4. Permitir las visitas de seguimiento, evaluación y auditoría que realicen las autoridades competentes en la materia.

VIII. Causas de suspensión y sanciones.

Se suspenderán definitivamente los apoyos a los beneficiarios que:

- a) Hagan uso indebido de los recursos recibidos; y,
- b) Proporcionen información falsa, omitan datos o realicen cualquier otro acto doloso, con el objeto de solicitar o recibir apoyos del Programa.

Cuando alguna instancia de control o fiscalización, en sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios y acuerdos, la SEDEMI podrá suspender los apoyos y solicitará su reintegro a los beneficiarios, así como los rendimientos financieros que en su caso se hubiesen generado, de acuerdo con el origen de los recursos aportados y las disposiciones normativas aplicables.

Las causas de suspensión o sanción señalados en la presente fracción, no excluyen de otras responsabilidades a los que estén sujetos quienes están relacionados con recursos públicos estatales, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

IX. Autoridades.

- a) **Normativa:** La SEDEMI, será la instancia normativa para la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación y resolverá los casos no previstos en el mismo;
- b) **Ejecutora:** La Coordinación de Proyectos de Desarrollo perteneciente a la SEDEMI, será quien implementará y supervisará la correcta ejecución del Programa; y,
- c) **De control y seguimiento:** La Coordinación de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, será la responsable de vigilar y revisar el ejercicio de los recursos económicos del Programa.

X. Informes.

La SEDEMI, a través de la Coordinación de Proyectos de Desarrollo, elaborará en forma mensual los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará ante las autoridades competentes.

De igual manera, al concluir el ejercicio anual que corresponda, elaborará un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y resultados generales.

XI. Evaluación e indicadores de resultados.

La SEDEMI realizará la evaluación de los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del Programa. El costo de las evaluaciones se podrá solventar con los recursos del Programa, de acuerdo con el tipo de evaluación que se lleve a cabo.

La SEDEMI, realizará una evaluación global para conocer el impacto

de los beneficios económicos y sociales del Programa, conforme a la construcción de indicadores en base a los siguientes conceptos: Número de beneficiados, cantidad de apoyo otorgado y número de empleos generados.

Asimismo, la SEDEMI podrá acordar con la Coordinación de Planeación para el Desarrollo los demás indicadores de impacto, cobertura y eficiencia presupuestal que requiera para la evaluación del Programa.

XII. Mecanismos de participación ciudadana.

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, se implementará la creación de instancias de contraloría social entre los beneficiarios del presente Programa, con la finalidad que de manera organizada verifiquen la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas, asegurando que los beneficiarios hagan uso de su derecho a la información, la práctica de la transparencia y rendición de cuentas.

XIII. Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las Reglas de Operación, podrán ser presentadas en la SEDEMI, en el 070 vía telefónica, sin costo con cobertura en todo el Estado, o a través del sitio de internet en la página cocoem.michoacan.gob.mx, o directamente en la Dirección de Contraloría Social y Departamento de Quejas y Denuncias de la Coordinación de Contraloría.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 11 de Julio de 2011

Atentamente.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Gobernador Constitucional del Estado, Leonel Godoy Rangel.- El Secretario de Gobierno, Rafael Melgoza Radillo.- La Secretaria de Finanzas y Administración, Mirella Guzmán Rosas.- La Secretaria del Migrante, Zaira Eréndira Mandujano Fernández.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, Erick López Barriga.- La Coordinadora de Contraloría, Rosa María Gutiérrez Cárdenas. (Firmados).